



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CUSTODIA Y ALIMENTOS
DEMANDANTE:	LINA VANESSA GIL BERMÚDEZ
DEMANDADO:	BRAIAN FLOREZ ARAGÓN
RADICACIÓN:	2022-00281
PROVIDENCIA:	N 1572
ASUNTO:	CORRE TRASLADO

El apoderado de la demandante informa que desiste de las pretensiones de la demanda, de acuerdo con el artículo 314 del Código General del Proceso, en razón que la señora LINA VANESSA GIL BERMUDEZ, no desea continuar con el proceso en referencia.

Por lo anterior, se hace necesario dar aplicación al numeral 4 del artículo 316 del C.G.P. y en tal sentido se le correrá traslado por tres (3) días al demandado, para que se pronuncie respecto del desistimiento de las pretensiones.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, dispone:

PRIMERO: CORRER traslado al demandado del desistimiento de las pretensiones, por el término de tres (3) días, de conformidad con lo considerado.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 5 de junio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 23 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
--